

RESOLUCION DIRECTORAL N° 047-2019-HMLO

Los Olivos, 27 de marzo de 2019

VISTOS: La Resolución Directoral N° 080-2017-HMLO y el Informe N° 025-2019-HMLO-GAF; y Proveído N°671-2019-DG; el Informe N°061-2019-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, en adelante, HMLO, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias, Ordenanza N°139-CDLO y Ordenanza N°171-CDLO.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios.

Que el artículo 88° y 91° de la Ley N°30057 establece el Régimen de Sanciones y Procedimiento Disciplinario sobre los actos de la administración pública, el cual, debe ser debidamente motivado de modo expreso y claro identificando la relación entre los hechos y las faltas; correspondiendo las sanciones a la magnitud de las faltas, su menor o mayor gravedad, debiendo contemplar no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor.



Que el artículo 93° y 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley N° 30057, identifica a las autoridades competentes del procedimiento administrativo sancionador y describe que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores pudiendo ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia abogados, los cuales deben ser designados con resolución del titular de la entidad.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario(a) Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones debiendo precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR-GPGGSC, señala que, para efectos de la identificación de las autoridades del PAD, se adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la entidad.

Que, con Resolución Directoral N° 080-2017-HMLO, se designó como Secretaria Técnica del PAD a la Lic. Geraldine Alexandra Alarcón Cuentas, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

Que, mediante Informe N°025-2019-HMLO-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita que en atención a lo regulado por la Ley N°30057, respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario, se emita una nueva resolución directoral que designe al servidor responsable de la Secretaría Técnica.

Que, con proveído de Vistos, el Director del Hospital Municipal Los Olivos dispone la atención de lo solicitado a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, a través del Informe N°061-2019-HMLO-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del HMLO, opina que es procedente que, en atención a la normatividad vigente, se requiere la designación del servidor responsable de Secretaría Técnica del PAD en el HMLO.

En uso de facultades conferidas por el inciso f) del artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificada por Ordenanza N° 428-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al **ABOGADO RICARDO TOMAS VARGAS CÁRDENAS**, como **SECRETARIO TÉCNICO** del procedimiento administrativo disciplinario en el Hospital Municipal Los Olivos, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría Técnica de los órganos instructores y sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en el Hospital Municipal Los Olivos, realizará sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y normas complementarias

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 080-2017-HMLO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Dr. ALBERTO R. ARROYO ROMERO
Director General

C.c. Archivo
GAF
OGCDPEII
OAJ
URRHGR